

## ANUNCIO

Anuncio de la Presidenta del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Osuna para cubrir interinamente dos plazas de funcionarios administrativos, Grupo C1, y cuyo nombramiento fue efectuado por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2020-0295, de fecha 25/02/2020.

Mediante Resolución del tribunal calificador de fecha 22 de mayo de 2020, se resolvieron las alegaciones presentadas a preguntas del primer ejercicio de la fase de oposición y se aprobaron las nuevas calificaciones, convocándose a todos los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio con una calificación de 5 o más puntos, para el próximo día 10 de junio, miércoles, a las 11:00 horas, en el mismo lugar del primer ejercicio, en la sede de la Escuela Universitaria de Osuna, al objeto del desarrollo del segundo ejercicio previsto en el apartado 8.1.2 de las Bases.

Vistas las solicitudes presentadas por varios aspirantes, solicitando el aplazamiento del segundo ejercicio del próximo día 10 de junio, alegando que son residentes en las provincias distintas a la de Sevilla y debido a la vigencia del Estado de Alarma, alegando que no está permitido aún realizar desplazamientos entre provincias, así como la solicitud de otro aspirante, residente en la provincia de Cáceres, solicitando un documento para poder desplazarse entre provincias y poder realizar el ejercicio referenciado.

El artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la limitación de la libertad de circulación de las personas, cuyo tenor literal es el siguiente: 1. *Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:*

- a) *Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*
  - b) *Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
  - c) *Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.*
  - d) *Retorno al lugar de residencia habitual.*
  - e) *Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
  - f) *Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.*
  - g) *Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.*
  - h) *Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.*
2. *Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.*
3. *En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.*



Conforme al artículo 7 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, cuyo tenor literal es el siguiente: **“Libertad de circulación.** 1. Se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las **excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales**, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.”

Así mismo en el artículo 48 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se dispone lo siguiente: **“Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias:** 1. *Se permitirá la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada. A estos efectos, se procederá a la apertura de pabellones de congresos, salas conferencias, salas multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares.*

2. *En todo momento, dichos eventos deberán, cumplir las obligaciones de distancia física exigida de dos metros, sin superar en ningún caso la cifra de cincuenta asistentes, debiendo fomentarse la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.*

3. *Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre todo asistente a dichos eventos, congresos y seminarios, así como la de los trabajadores que presten sus servicios en y para los mismos, se deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, asegurando el desarrollo de tales actividades en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social y la limpieza y desinfección de los locales e instalaciones donde se desarrollen las mismas, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el artículo 6.*

4. *Corresponderá a los directores o máximos responsables de las entidades convocantes de los actos a que se refiere este artículo acordar de forma motivada la aplicación de lo dispuesto en el mismo.*

5. *En el caso de las entidades del sector público estatal, la adopción de las medidas previstas en este artículo se realizará de conformidad con las normas propias que les resulten de aplicación.*

6. *Lo previsto en este artículo resulta de aplicación a la realización de congresos, encuentros, eventos y seminarios en el ámbito de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación.”*

Vistas las solicitudes presentadas y analizada la normativa vigente, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:



**PRIMERO.-** La convocatoria para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición del referido proceso selectivo, queda incluido dentro de los motivos permitidos para la libertad de circulación de las personas, entre los supuestos de causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza, así como para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias, contemplados en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

**SEGUNDO.-** Quedan convocados al objeto del desarrollo del segundo ejercicio previsto en el apartado 8.1.2 de las Bases del proceso selectivo para cubrir interinamente dos plazas de Administrativos, Grupo C1 del Ayuntamiento de Osuna, el próximo día 10 de junio, miércoles, a las 11:00 horas, en el mismo lugar del primer ejercicio, en la sede de la Escuela Universitaria de Osuna, los siguientes aspirantes que han superado el primer ejercicio con una calificación de 5 o más puntos

| ORDEN | NOMBRE               | APELLIDOS           | CALIFICACION |
|-------|----------------------|---------------------|--------------|
| 1     | ELENA                | ARCAS LUCENA        | 7,08         |
| 2     | MARIA DE LOS ANGELES | ARCAS LUCENA        | 8,75         |
| 3     | MARIA ASUNCION       | BENJUMEA JURADO     | 8,33         |
| 4     | FELISA               | CANTADOR SICILIA    | 8,12         |
| 5     | RAFAEL               | CARMONA HIDALGO     | 6,04         |
| 6     | MARIA DE LA LUNA     | CASTILLA HERENCIA   | 5,21         |
| 7     | MARIA CRISTINA       | CORTÉS MARTIN       | 6,67         |
| 8     | M. ISABEL            | COSANO GONZALEZ     | 8,12         |
| 9     | DENIS FLORIN         | COSTICA DAMIANOVICI | 6,04         |
| 10    | MARIA DE LA PAZ      | DE LA FLOR GUERRERO | 6,04         |
| 11    | ANTONIO              | DE LA PEÑA PÒSAELAS | 7,08         |
| 12    | ANGELA MARIA         | DE LA TORRE MORENTE | 6,25         |
| 13    | MARIA                | ESTEVEZ ALVAREZ     | 8,12         |
| 14    | MARIA DOLORES        | GARCIA PEREZ        | 7,29         |
| 15    | MANUEL JESUS         | GÓMEZ VIDAL         | 6,46         |
| 16    | CRISTINA             | GUILLEN LOPEZ       | 7,08         |
| 17    | MARIA AURORA         | JIMENEZ MARQUEZ     | 7,29         |
| 18    | FRANCISCO            | LEON GAITAN         | 7,71         |
| 19    | JESUS                | MARTIN ROSA         | 5,62         |
| 20    | JAVIER               | MATA RANDO          | 6,04         |
| 21    | ANA                  | NUÑEZ BURGOS        | 5,83         |
| 22    | JOSE MIGUEL          | PAEZ LUQUE          | 8,54         |
| 23    | FRANCISCO JOSE       | PEREZ ESCOBAR       | 6,04         |
| 24    | M. CARMEN            | RAMOS HERRERA       | 5,83         |
| 25    | OCEANIA              | RIVERO VAZQUEZ      | 7,71         |
| 26    | DAVID                | RODRIGUEZ MORENO    | 7,29         |
| 27    | BEATRIZ              | RODRIGUEZ SANCHEZ   | 7,08         |
| 28    | DANIEL               | RODRIGUEZ TORRES    | 7,71         |
| 29    | OSCAR                | RUIZ FELIX          | 6,87         |
| 30    | CRISTRINA            | SOLIS ESTEVEZ       | 7,08         |
| 31    | MARIA LOURDES        | SOTILLO GALLARDO    | 7,92         |





|    |                          |               |      |
|----|--------------------------|---------------|------|
| 32 | M <sup>a</sup> ESMERALDA | VILLALBA TORO | 7,92 |
| 33 | MONICA                   | ZAFRA PAREJA  | 5,83 |

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

**D<sup>a</sup> SARA BELEN TROYA-JIMÉNEZ**

---

**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 77PL4KNLENN3CEY9EHLA5ANK9 | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4